



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2575/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3121
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA YOLANDA CASTELLON** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0411-1978-00064**, Solvencia Municipal **TIV-173341-30535-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Maria Yolanda Castellon |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El

MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2575/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00	L. 64,000.00	L. 2,000.00	L. 94,800.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2575/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del **MICROEMPRESARIO** **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2575/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Badales
EL CONTRATANTE


Maria Yolanda Castellon
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2576/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3122
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **IRIS YOLANDA FLETES RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0814-1971-00222**, Solvencia Municipal **TIV-173282-30478-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Iris Yolanda Fletes Rodriguez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El

MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2576/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00	L. 64,000.00	L. 2,000.00	L. 94,800.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2576/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2576/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.

Jorge Alejandra Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Iris Yolanda Fletes Rodriguez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2578/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3124
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JABIER ANIBAL GARCIA MEJIA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1701-1971-00382**, Solvencia Municipal **TIV-173581-30772-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jabier Anibal Garcia Mejia |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2578/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00 ✓	L. 94,800.00 ✓

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2578/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.


Página 4 de 4

Contrato N°. 2578/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Jabier Anibal Garcia Mejia
EL MICROEMPRESARIO

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 2579/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3125 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ESAU DANIEL SANDRES VALLADARES** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0822-1988-00064**, Solvencia Municipal **TIV-140325-14993-37** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Esau Daniel Sandres Valladares |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2579/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00	L. 94,800.00 ✓

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2579/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2579/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Barales
EL CONTRATANTE


Esau Daniel Sandres Valladares
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 2580/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3126 / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **FRANCIS AZUCENA AMADOR ZUNIGA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1990-01861**, Solvencia Municipal **TIV-173610-30800-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Francis Azucena Amador Zuniga / |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Francis Amador



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2580/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

Francis Amador



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2580/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Francis Amador



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2580/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Francis Amador
Francis Azucena Amador Zuniga
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2581/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3127
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ANA JULISSA OSORIO GARCÍA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1995-21518**, Solvencia Municipal **TIV-173531-30723-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Ana Julissa Osorio Garcia |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2581/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00 ✓	L. 94,800.00 ✓

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2581/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2581/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Atilano Bardales
EL CONTRATANTE



Ana Julissa Osorio Garcia
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2582/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3128
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **CRISTIAN DAVID FUNES VASQUEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-2001-20612**, Solvencia Municipal **TIV-173323-30517-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Cristian David Funes Vasquez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2582/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, **quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00 ✓	L. 94,800.00 ✓

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** ✓ **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2582/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

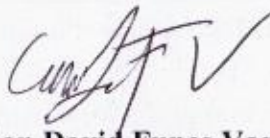
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2582/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Cristian David Funes Vasquez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 2583/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3129 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ELDER NAHUN PEREIRA CARDONA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1601-1998-00468**, Solvencia Municipal **TIV-173478-30670-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Elder Nahun Pereira Cardona ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Elder. Pereira



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2583/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

Elder. Pereira



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2583/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Elder. Pereira



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N° 2583/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Elder Pereira
Elder Nahun Pereira Cardona
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2584/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3130
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ELDA ADELINA ORELLANA GARCIA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0715-1982-00235**, Solvencia Municipal **TIV-173382-30576-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Elda Adelina Orellana Garcia |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Elda Orellana



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2584/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, **quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00	L. 94,800.00 /

Elda Mellera

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2584/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Edo. Orellana



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2584/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Elda Adelina Orellana Garcia
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 2585/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3131/ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARTHA VIRGINIA VASQUEZ MARTINEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1214-1982-00178**, Solvencia Municipal **TIV-173598-30789-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Martha Virginia Vasquez Martinez ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

martha vasques



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2585/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00 ✓	L. 94,800.00 ✓

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

Marta Vasquez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2585/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Marta Vasquez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2585/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

marta vasques
Martha Virginia Vasquez Martinez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2586/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3132 ✓
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DARWIN JOSUE CARIAS OSORTO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1986-02608**, Solvencia Municipal **TIV-173400-30594-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Darwin Josue Carias Osorto ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2586/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00/	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2586/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

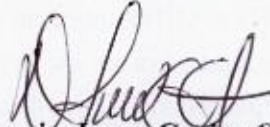
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2586/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Barahona
EL CONTRATANTE
2022-2026


Darwin Josue Carías Osorio
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2587/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3133 ✓
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **GREVIL ADAN LAINEZ FLORES** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-2000-10538**, Solvencia Municipal **TIV-158732-16223-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Grevil Adan Lainez Flores ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Grevil Adan Lainez Flores.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2587/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00 ✓	L. 94,800.00 ✓

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

6 mes (Aden Cainez Flores)



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2587/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del **MICROEMPRESARIO** **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Gracia Cancel Flores



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2587/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Grevil Adan Lainez Flores
Grevil Adan Lainez Flores
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 2588/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3134
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **NAOMI LEREYDA ORDOÑEZ POLANCO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-2000-23826**, Solvencia Municipal **TIV-173519-30711-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Naomi Lereyda Ordoñez Polanco ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2588/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00 ✓	L. 94,800.00 ✓

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2588/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del **MICROEMPRESARIO** **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2588/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Naomi Lereyda Ordoñez Polanco
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 2589/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3135
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SANTOS IGNACIO RODRIGUEZ MANCILLA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1958-04425**, Solvencia Municipal **TIV-166898-24223-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Santos Ignacio Rodriguez Mancilla |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El

MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Santos Ignacio Rodriguez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2589/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00	L. 64,000.00	L. 2,000.00	L. 94,800.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

Santos Ignacio Rodriguez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2589/MCL.MOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del **MICROEMPRESARIO** **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Santos Ignacio Rodríguez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

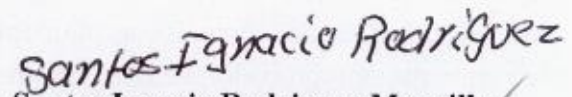
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2589/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Santos Ignacio Rodríguez Mancilla
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2590/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3136 ✓
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **RUTH ALTAGRACIA SOTO MARTINEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-2002-06777**, Solvencia Municipal **TIV-173463-30656-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Ruth Altagracia Soto Martinez ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA**

MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Ruth Soto Martinez.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2590/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

Ruth Soto Martinez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2590/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Ruth Soto Martinez.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2590/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aída Bardenes
EL CONTRATANTE

Ruth soto Martinez.

Ruth Altagracia Soto Martinez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2591/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3137
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SANDRA SUYAPA CAÑADAS RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1977-02347**, Solvencia Municipal **TIV-173412-30606-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Sandra Suyapa Cañadas Rodriguez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2591/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00	L. 64,000.00	L. 2,000.00	L. 94,800.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2591/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

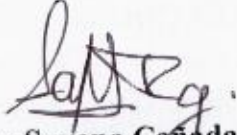
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2591/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Sandra Suyapa Cañadas Rodriguez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2592/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3138
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **KAREN PATRICIA ORDOÑEZ MEZA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0818-1990-00041**, Solvencia Municipal **TIV-173460-30653-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Karen Patricia Ordoñez Meza |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2592/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00	L. 94,800.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2592/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

K. K. K.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2592/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE
MAYOR
2022-2026
Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Karen Patricia Ordoñez Meza
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2593/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3139
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOSE FERNANDO ESPINOZA PONCE** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1998-18948**, Solvencia Municipal **TIV-173401-30595-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jose Fernando Espinoza Ponce |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2593/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2593/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del **MICROEMPRESARIO** **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2593/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Barales
EL CONTRATANTE


Jose Fernando Espinoza Ponce
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2594/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3140
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIO FRANCISCO CERRATO ROMERO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1999-20848**, Solvencia Municipal **TIV-173388-30582-I** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Mario Francisco Cerrato Romero ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

X
M. J. Cerrato Romero
Representante Legal



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2594/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

X
P. J. J. J.
P. J. J. J.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2594/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

X
M
J
L
C
O



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2594/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Mario Francisco Cerrato Romero
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 2595/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3141
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **GERMAN ARMANDO DUBON TURCIOS** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1965-06363**, Solvencia Municipal **TIV-173579-30770-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | German Armando Dubon Turcios |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2595/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00 ✓	L. 94,800.00 ✓

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2595/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del **MICROEMPRESARIO** **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



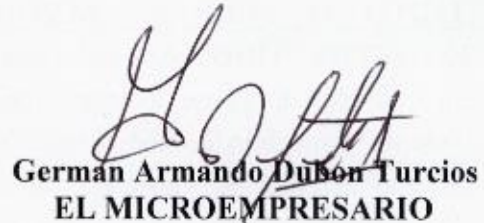
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2595/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


German Armando Dubon Turcios
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2596/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3142
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **RUBEN ANTONIO CAMBAR VALLECILLO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1976-03000**, Solvencia Municipal **TIV-173748-30938-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|--|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Ruben Antonio Cambar Vallecillo ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Ruben Antonio Cambar Vallecillo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2596/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00	L. 94,800.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

2.6.1. Antonio Combar Vellera



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2596/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Reservados todos los derechos.



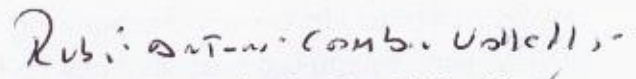
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2596/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bárdales
EL CONTRATANTE


Ruben Antonio Cambar Vallecillo
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central


Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2597/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3143
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA ALEJANDRINA VALLE** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1501-1967-00246**, Solvencia Municipal **TIV-168991-26249-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Maria Alejandrina Valle ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |



CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2597/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2597/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2597/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
ALCALDE
MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
EL CONTRATANTE


Maria Alejandrina Valle
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2598/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3144
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DANIEL ALEXANDER LOPEZ ROMERO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1987-04623**, Solvencia Municipal **TIV-173124-30325-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Daniel Alexander Lopez Romero ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2598/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)** en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00	L. 64,000.00	L. 2,000.00	L. 94,800.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2598/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del **MICROEMPRESARIO** **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central


Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2598/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Daniel Alexander Lopez Romero
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 2599/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3145
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SAIRA YAQUELIN ALVAREZ MALDONADO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0815-1984-00040**, Solvencia Municipal **TIV-172559-29777-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Saira Yaquelin Alvarez Maldonado ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Saira Alvarez Maldonado



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2599/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

Saira Alvarez Maldonado



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2599/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Saiva Alvarez Maldonado

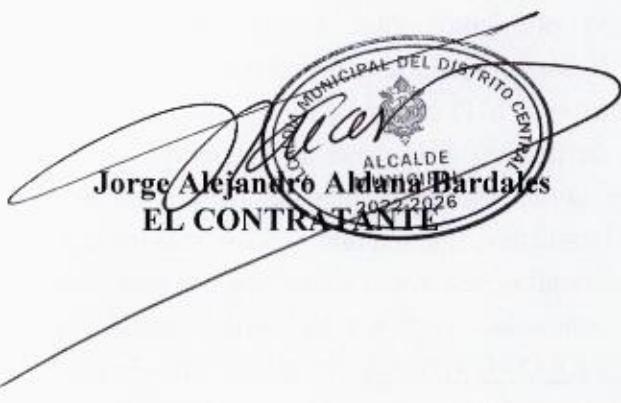


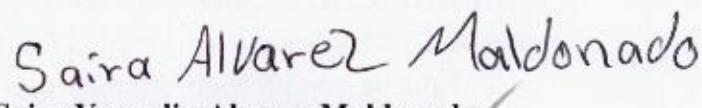
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2599/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Saira Yaquelin Alvarez Maldonado
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2600/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3146
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JUAN ALBERTO GARCIA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1967-10476**, Solvencia Municipal **TIV-174107-31293-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Juan Alberto Garcia Martinez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2600/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2600/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2600/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Barales
EL CONTRATANTE



Juan Alberto Garcia Martinez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2601/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3147 ✓
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **LITZA YOHANA BONILLA SANCHEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1982-12859**, Solvencia Municipal **TIV-167299-24588-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Litza Yohana Bonilla Sanchez ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central **.-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. **.-CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2601/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2601/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2601/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Litza Yohana Bonilla Sanchez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2602/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3148
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA MONICA OLIVA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0807-1972-00124**, Solvencia Municipal **TIV-152191-10881-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Maria Monica Oliva |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Maria Monica Oliva



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2602/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00 /
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

Mano Monica Chia



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 2602/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Mané Moncá Ochoa



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2602/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Maria Monica Oliva
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2603/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3149 ✓
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **NORMA ELIZABETH RAUDALES ZUNIGA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1990-18469**, Solvencia Municipal **TIV-174046-31232-1** ✓ de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Norma Elizabeth Raudales Zuniga ✓ |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

Norma Raudales.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2603/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPTRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 /	L. 16,000.00 /	L. 500.00 /	L. 23,700.00/
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 /	L. 64,000.00 /	L. 2,000.00 /	L. 94,800.00 /

CLASULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLASULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLASULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLASULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLASULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

Norma Raudales.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2603/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Norma Raudales.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 2603/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Barales
EL CONTRATANTE

Norma Raudales
Norma Elizabeth Raudales Zuniga
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 2604/MCLMOP/GLA/AMDC/2022.- CÓDIGO No. 3150
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **GERMAN MANUEL ACOSTA CRUZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1501-1964-00594**, Solvencia Municipal **TIV-179852-18968-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PÚBLICA DETERMINADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | German Manuel Acosta Cruz |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de obras públicas en el Municipio del Distrito Central .-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Barrido en las diferentes calles internas del barrio o colonia, b) Recolección de basura y papeleo del barrio o colonia, c) Chapeo en el interior del barrio o colonia, d) Papeleo y recolección en la calle de acceso principal y calles internas del barrio o colonia, e) Limpieza de cunetas de basura y maleza, f) Limpieza y mantenimiento de obras públicas en el barrio o colonia (canchas, parque, escuela, centro de salud, centro comunal entre otros), g) Si hay contenedor en el barrio o colonia realizan limpieza y aseo alrededor del mismo, h) Es terminantemente prohibido la quema de basura, i) Participación de las microempresas en operativos en diferentes barrios y colonias (cuando hay operativos en las zonas cercanas) de Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. .-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,800.00)**

© German Manuel Acosta Cruz



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 2604/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

valor que será cancelado a través de **CUATRO DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 X 4 Persona)	COSTO DE MATERIAL 500.00	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 7,200.00 ✓	L. 16,000.00 ✓	L. 500.00 ✓	L. 23,700.00 ✓
2	OCTUBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	NOVIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
4	DICIEMBRE	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 28,800.00 ✓	L. 64,000.00 ✓	L. 2,000.00 ✓	L. 94,800.00 ✓

CLASULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLASULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** **CLASULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLASULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLASULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su

6 emman manuel Acosta c a csc



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 2604/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 28/100 (L. 341.28 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del MICROEMPRESARIO **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En

Compan macedo Hewta e hca



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 2604/MCLMOP/GLA/AMDC/2022

fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

German Manuel Acosta Cruz
German Manuel Acosta Cruz
EL MICROEMPRESARIO